

Borrador de Orden EFDXXX de X de XXXXXX de 2024, por la que se establece la homologación de los estudios del sistema educativo del Principado de Andorra con los correspondientes españoles de Formación Profesional.

El Convenio Hispano - Andorrano en materia educativa, firmado en Madrid el 11 de enero de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 18 de junio), refleja en su estipulación decimosexta la voluntad del entonces Ministerio de Educación y Ciencia de establecer el correspondiente régimen de homologación y convalidación de títulos y estudios una vez implantado en el Principado de Andorra un sistema educativo propio y específico.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que, entre los principios conforme a los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional, están la convergencia con los sistemas de formación profesional de la Unión Europea y terceros países, favoreciendo la internacionalización y la movilidad transnacional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, desarrolla un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la precitada ley orgánica. En su Disposición transitoria octava, establece que, en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario al que hace referencia la disposición final quinta, será de aplicación a los procedimientos de homologación de titulaciones y acreditaciones extranjeras por sus equivalentes españoles en el ámbito de la Formación Profesional lo previsto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Por su parte, el Govern d'Andorra, Ministeri de Relacions Institucionals, Educació i Universitats, ha aprobado el Decreto 315/2022, de 13 de julio de 2022, de ordenamiento del nivel de formación profesional inicial y de bachillerato profesional de sistema educativo andorrano.

En consecuencia, y habiéndose dado las condiciones necesarias para el establecimiento del correspondiente régimen de equivalencias, este Ministerio, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria,

DISPONE

Artículo único. Objeto.

Se establece el régimen de homologación de los títulos del sistema educativo del Principado de Andorra por los correspondientes españoles de educación no universitaria de Formación Profesional, que se registrarán por la relación de correspondencia que se publica como anexo de la presente orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Tabla de correspondencias

BACHILLERATO PROFESIONAL ANDORRANO	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ESPAÑOLES
Tècnic de Suport de Sistemes Informàtics i Xarxes	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes
Tècnic de Suport Sociocomunitari	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
Tècnic en Cures Auxiliars d'Infermeria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
Tècnic de Suport a la Gestió Administrativa	Técnico en Gestión Administrativa

BORRADOR SOMETIDO A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA